# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1552

**VISTO:**

 La Ordenanza Nº 439/2000 a través de la cual se prohíbe la utilización de los bienes pertenecientes al dominio público municipal, para pegar, pintar y/o amarrar carteles o pasacalles; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que se ha observado que en muchas columnas de luz se han colocado carteles publicitarios partidarios;

 Que el incumplimiento de las reglas establecidas hace que las mismas pierdan valor;

 Que la falta de exigencia por parte de las autoridades de control hace que estas situaciones sienten precedentes, dando la posibilidad a que se sumen otras personas y realicen la misma infracción.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, exija el retiro inmediato de la cartelería publicitaria partidaria colocada en los lugares no autorizados, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 439 que prohíbe la utilización de los bienes pertenecientes al dominio público municipal, para pegar, pintar y/o amarrar carteles o pasacalles.

**ARTÍCULO 2º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Juzgado de Faltas de la Municipalidad se aplique la multa de 20 UF a quienes hayan infringido lo establecido en la Ordenanza Nº 439.

**ARTÍCULO 3º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-